

Hesbert Benavente Chorres

LOS MÉTODOS Y SISTEMAS DE LA TEORÍA DEL DELITO

Causalismo clásico, causalismo valorativo,
finalismo, normativismo neokantiano,
normativismo hegeliano, escuela
analítica del Derecho penal, escuela
integradora de la teoría del delito y el
pragmatismo de la imputación penal

PRÓLOGO

Dr. Carlos Alberto Macedonio Hernández



Presentamos nuestra quinta publicación en la península ibérica y siempre con el sello de J.M. Bosch, esta vez referida a los métodos y sistemas que conforman la teoría del delito, tomando como referencia el Siglo XX y el actual, donde aparecen en el horizonte corrientes como la analítica del hecho punible (Hruschka, Kindhäuser, Renzikowski, Mañalich), así como la integradora del delito (Silva, Robles, Cigüela, Coca); frente a ello, y con experiencia en el ejercicio de la abogacía y de la judicatura por casi un cuarto de siglo, se presenta con un lenguaje claro para el abogado, el estudiante de derecho y el público en general, el manejo de las categorías que normativamente fundamentan la responsabilidad penal, sea con la etiqueta elementos del delito, o bien acudiendo al criterio de reglas de imputación.

Asimismo, partimos de una utilidad racionalista, esto es, que lo que conforma la teoría del delito nos permita solucionar con racionalidad el caso penal, por lo que, el libro procura integrar el conocimiento dogmático con las instituciones del proceso penal, en razón que el juzgador ocupa de la ciencia que le permita manejar el cuadro fáctico y los elementos probatorios puestos a su conocimiento, pero también que le dote de herramientas para la adecuada interpretación de la ley penal; a esta concepción, la hemos denominado *el pragmatismo de la imputación penal*, que la hemos venido desarrollando en publicaciones anteriores y que continuamos con la presente obra.



Hesbert Benavente Chorres

Doctor en Derecho (México)

Maestro en Derecho penal (Perú)

Especialista en Derechos Humanos y en Derecho procesal (Argentina)

Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas (Perú)

Coordinador de Investigación Jurídico Penales del

Instituto Profesional Educativo del Sureste (IPES)



LOS MÉTODOS Y SISTEMAS DE LA TEORÍA DEL DELITO

Causalismo clásico, causalismo valorativo,
finalismo, normativismo neokantiano,
normativismo hegeliano, escuela
analítica del Derecho penal, escuela
integradora de la teoría del delito y el
pragmatismo de la imputación penal



PRÓLOGO

Dr. Carlos Alberto Macedonio Hernández

Director de la Facultad de Derecho de la

Universidad Autónoma de Yucatán

2023



BOSCH EDITOR

© MARZO 2023 HESBERT BENAVENTE CHORRES

© MARZO 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-26-9

ISBN digital: 978-84-19580-27-6

D.L.: B 4728-2023

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

ÍNDICE

Prólogo	11
Introducción	13
CAPÍTULO I	
EL CAUSALISMO CLÁSICO	17
1.1. Desde el inicio, el principio de legalidad	17
1.2. El aporte de Liszt de construir el concepto de delito desde un método	18
1.3. La teoría de la neutralidad axiológica de Beling	19
1.4. Teoría del delito y el esquema causalista clásico	21
CAPÍTULO II	
EL CAUSALISMO VALORATIVO	29
2.1. Del positivismo al neokantismo	29
2.2. El Derecho penal neokantiano de Max Ernst Mayer	34
2.3. El delito y los juicios valorativos de Edmund Mezger	36
2.4. Teoría del delito y el esquema causalista valorativo	38
CAPÍTULO III	
EL FINALISMO	43
3.1. Un nuevo tránsito: del neokantismo al finalismo, la presencia de Hans Welzel	43
3.2. Valoración normativa y estructuras lógico objetivas en Günther Stratenwerth	48

3.3. El normativismo puro de Armin Kaufmann	50
3.4. La responsabilidad penal por el hecho, atribuibilidad y culpabilidad de Reinhart Maurach	55
3.5. El subjetivismo de Diethart Zielinski	57
3.6. Teoría del delito y el esquema finalista	59

CAPÍTULO IV

EL NORMATIVISMO NEOKANTIANO DE ROXIN	65
4.1. ¿Ontologismo o normativismo?	65
4.2. El normativismo neokantiano de Roxin	67
4.3. El concepto de acción personal	73
4.4. Imputación objetiva	76
4.5. Autoría y participación	79
4.6. Antijuridicidad	88
4.7. Responsabilidad	90
4.8. El sistema teleológico de Bernd Schünemann	91
4.9. La pena como afectación de derechos innatos y la crítica a los sistemas alternativos del injusto y la culpabilidad en el pensamiento de Luis Greco	93

CAPÍTULO V

EL NORMATIVISMO HEGELIANO DE JAKOBS	97
5.1. El normativismo hegeliano de Jakobs	97
5.2. Imputación objetiva	102
5.3. Autoría y participación	105
5.4. Acción culpable	107
5.5. El delito como una comunicación referida a la defraudación de expectativas normativas de Heiko Lesch	108
5.6. La función social de la norma de conducta como criterio de legitimación según Bernd Müssig	111
5.7. El ciudadano cooperador en el mantenimiento del estado de libertades de Michael Pawlik	113

CAPÍTULO VI

LA ESCUELA ANALÍTICA DEL DERECHO PENAL	117
6.1. Introducción	117

6.2. El modelo lógico-analítico del delito de Joachim Hruschka	118
6.3. El modelo normativo-comunicativo del hecho punible de Urs Kindhäuser	126
6.4. El modelo del pragmatismo lingüístico de la imputación de Juan Pablo Mañalich Raffo	137

CAPÍTULO VII

MATIZACIONES A LA IMPUTACIÓN PENAL FUNDADA EN LA TEORÍA DE LAS NORMAS

7.1. Introducción	147
7.2. La distinción entre norma de comportamiento y norma de sanción por Joachim Renzikowski	148
7.3. Lesividad penal y antijuridicidad culpable en el pensamiento de Fernando Molina Fernández	154
7.4. Concepción normativo personal del injusto de Ricardo Robles Planas . .	159
7.5. La norma como pauta de Pablo Sánchez – Ostiz Gutiérrez	164

CAPÍTULO VIII

LA ESCUELA INTEGRADORA DE LA TEORÍA DEL DELITO

8.1. En Barcelona se habla de Derecho penal	169
8.2. Concepto ético material del delito u ontologismo débil en el pensamiento de Jesús María Silva Sánchez	171
8.3. El Derecho penal del ciudadano, del excluido y de la persona jurídica de Javier Cigüela Sola	183
8.4. El sistema de deberes y derechos jurídicos de Ivó Coca Vila	193

CAPÍTULO IX

LA PRAGMÁTICA DE LA IMPUTACIÓN PENAL

9.1. ¿Conviene un dogmático sin experiencia en litigio?	201
9.2. El concepto de pragmática de la imputación penal	203
9.3. Las bases de la imputación	208
9.4. La competencia del agente	213
9.4.1. La conducta estudiada desde el principio de imputación concreta	218
9.4.2. Tipicidad e imputación objetiva y subjetiva	219
9.4.3. Antijuridicidad y las causales de justificación	226

9.4.4. La culpabilidad.	229
9.5. Las consecuencias de la imputación	232
9.6. Excurso: El compliance y el arca de Noé; en torno a la supuesta responsabilidad penal de las personas jurídicas.	239
Bibliografía	245

PRÓLOGO

El delito como un fenómeno social complejo siempre ha existido en la civilización, desde luego no se ha contemplado con las consideraciones dogmáticas que se conocen en la actualidad, pero no por ello debe considerarse un tema agotado, al contrario, en la evolución del conocimiento la labor del jurista, docente o investigador del derecho penal se debe enfocar en conocer, practicar y aportar ideas en una reflexión epistemológica que nos obligue a valorar las teorías que explican el concepto de delito, sus elementos y la forma en que la dogmática interviene en un procedimiento penal.

Por todo ello, agradezco el honor y la invitación de mi amigo el Doctor Hesbert Benavente Chorres para prologar su nueva obra titulada «Los métodos y sistemas de la teoría del delito», aportación que resulta indispensable no solo en la docencia e investigación, sino también por la aplicación práctica que debe realizarse con la evolución de los sistemas de la teoría del delito, pues en la presente obra se advierte los conocimientos del autor en lo relativo a la evolución histórica de los fundamentos que han determinado la dogmática penal actual, desde las ideas de Feuerbach, hasta las ideas actuales de Claus Roxin, Santiago Mir Puig o Raúl Eugenio Zaffaroni entre otros.

La obra en cuestión, parte de la idea del concepto de delito, pasando primeramente por el principio de legalidad si bien, analizado desde un contexto histórico fundamentado en la filosofía, pero que trascendió a la creación del concepto de tipo penal de Ernest Beling en 1906, el cual posteriormente se transformó con los elementos objetivos, subjetivos y normativos que en un principio no contempló su creador.

En esa evolución histórica, el autor expone los fundamentos que sirvieron para la sistemática causalista, finalista y funcionalista, la primera fundamentada en las ciencias naturales que tuvo una influencia determinantes en varias disciplinas, la segunda, que se fundamenta en la Psicología del pensamiento y la última, en la sociología, sin obviar la explicación el modelo lógico de Olga Islas, que si bien tiene una fundamentación en el finalismo, debe entenderse como lo refiere el Doctor Hesbert a que dicho modelo se fundamentó en el análisis lógico, pero también semántico en la concepción de delito de la Dra. Islas.

Ciertamente en el párrafo anterior, no menciono al causalismo clásico o al que se reforma con el neokantismo, ni al funcionalismo que se bifurca en la reflexión de dos grandes maestros de la ciencia penal, Claus Roxin y Günther Jakobs, porque cada uno tiene un enfoque diferente, el primero la vinculación indisoluble que el derecho penal debe tener con la política criminal, además de que el fin de la pena es la protección de los bienes jurídicos, mientras que para Jakobs el fin de la pena es mantener la vigencia de la norma, esto y otras diferencias más se observarán dentro de las líneas escritas con detalle por el autor de la obra.

Cabe mencionar que durante el desarrollo de la obra se tiene una fundamentación metodológica que contemplan diversos autores que han opinado y reflexionado en una u otra sistemática del delito y que han aportado elementales para una construcción del pensamiento actual del delito, prueba de ello es el número de fuentes de información que fundamentan el presente trabajo.

La destacada labor del Dr. Hesbert en la temática del procedimiento penal y las técnicas de litigación penal se complementan con el análisis de la dogmática penal actual, nos sirve de ejemplo para señalar que existe un vínculo primordial entre la dogmática y la práctica del derecho penal, quien no conoce la teoría del delito no podrá acreditar en un procedimiento penal su teoría del caso, tampoco podrá acreditar la existencia del delito analizando sus aspectos positivos o negativos.

Sin duda alguna, la obra que tenga el gusto de prologar, sin duda resultará un libro de consulta obligado, para quienes aspiren a tener una formación penalista serio, que contemple la dogmática desde sus fundamentos y las ideas que le han dado la evolución, misma que permite el desarrollo de la ciencia penal cuyo eje central es la dogmática penal.

Tengo la seguridad de que esta obra del Dr. Hesbert Benavente Chorres será el parteaguas para continuar en la reflexión jurídico penal que pueda en un futuro no muy lejano, motivar a los penalistas de México a un análisis y revisión teórica sobre la dogmática penal, que nos permita crear una dogmática fundamentada en nuestro contexto actual, ya es hora que los mexicanos empecemos a reflexionar y crear mediante una sistemática una concepción del delito derivada de nuestro contexto actual, ese es el gran reto, debemos enfrentarlo.

Mérida, Yucatán México a 5 de febrero del 2023.

Dr. Carlos Alberto Macedonio Hernández

Director de la Facultad de Derecho de la
Universidad Autónoma de Yucatán

INTRODUCCIÓN

Consideramos oportuno el diálogo entre generaciones en temas referido a las instituciones jurídico penales; ello, sin el ánimo de descubrir la rueda, pero que, somos conscientes que la constante revisión de las figuras permitirá conocer qué es lo que se ha avanzado, qué problema nuevo se presenta en el horizonte de la dogmática jurídico penal o qué problema hasta el momento no ha sido resuelto, sin perjuicio también de ocuparnos del reexamen de la solución planteada.

Asimismo, tampoco se descuida la presencia de estudios que han analizado los diferentes métodos y sistemas que conforman el campo de análisis de la teoría del delito, como los casos de Radbruch,¹ Silva² o Guzmán,³ por citar algunos ejemplos. Sin embargo, consideramos oportuno, como se explicó en el párrafo anterior, la constante revisión de los métodos y sistemas de la teoría del delito.⁴

Así, el presente manual es una revisión de las escuelas penales presentes en la dogmática alemana que han influenciado en Latinoamérica durante el siglo pasado, como fueron el causalismo clásico, el causalismo valorativo y el finalismo; pero también aquellas corrientes que tienen actualmente presencia en nuestro entorno como son los planteamientos tanto neokantiano de Roxin como el neohegeliano de Jakobs, sin perjuicio también de trabajar la escuela analítica del Derecho penal, o la prioridad al enfoque axiológico o valorativo del Derecho penal dado por la denominada escuela de

- 1 Radbruch, Gustav. Sobre el sistema de la teoría del delito. En: *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, N° 12, 2010.
- 2 Silva Sánchez, Jesús María. *Aproximación al Derecho penal contemporáneo*, 2da. Edición, Editorial B de F, Buenos Aires, 2010.
- 3 Guzmán Dálbora, José Luis. *Figuras y pensamientos del Derecho penal contemporáneo*, Editorial B de F, Buenos Aires, 2014.
- 4 Radbruch apuntó que tenemos que estar dispuestos a encontrar organización sistemática, para efecto de alcanzar la articulación unitaria de los conceptos y pensamientos mismos (Radbruch, Gustav. Ob. Cit., p. 02).

Barcelona; cerrando nuestro trabajo desarrollando nuestro esquema de estudio de la teoría del delito, que lo hemos etiquetado como la pragmática de la imputación penal, pero como se indicó en un texto anterior,⁵ no es el de corte lingüístico, sino el que integra un conjunto de saberes de las ciencias penales para la decisión práctica del caso por parte de los operadores de justicia.

Al respecto, en el primer capítulo se explicó cómo el positivismo fue la metodología aplicada para la creación del esquema del delito Beling-Liszt, que dio paso a la concepción causalista del delito, donde la conducta giraba en torno a la idea de la exteriorización de la voluntad, cuyo contenido o finalidad se estudiaba en sede de culpabilidad, para luego procurar que la conducta encuadre en la descripción del tipo penal, el cual era valorativamente neutro, para luego ser antijurídica cuando no aparezca causal de justificación alguna, finalizándose con la culpabilidad, la misma que era definida como la relación psicológica entre el hecho y el autor, considerándose al dolo y a la culpa como especies de la misma.

En el segundo capítulo se analizó el tránsito del positivismo al neokantismo valorativo, el cual dio fruto al causalismo valorativo, donde la acción se definió como la causa adecuada para producir el resultado; asimismo, la tipicidad y la antijuridicidad eran vistas como juicios valorativos, donde el comportamiento presentaba una contradicción con el Derecho en razón a las normas de valoración que se aplican en el estudio del injusto; igualmente, la culpabilidad dejaba de ser una relación psicológica, para pasar a un juicio de reproche que se le hacía al autor por haber incumplido (sea dolosa o culposamente) con su injusto el deber jurídico exigido, contando con las circunstancias para cumplirlo, por lo que, infringió las normas de determinación.

En el tercer capítulo se estudió al finalismo y su basamento metodológico en la naturaleza de las cosas o estructuras lógico objetivas, donde la teoría del delito descansaba en la acción finalista, la cual exigía el tránsito del dolo y la culpa hacia la tipicidad, estableciéndose así que el tipo penal presenta un aspecto objetivo así como un aspecto subjetivo, y que el injusto se actualizaba ante la ausencia de causales de justificación; igualmente, la culpabilidad, como juicio de reproche, giraba en torno a la imputabilidad del sujeto, el conocimiento potencial de lo antijurídico de su actuar y la exigibilidad que se haya comportado conforme a Derecho.

El cuarto capítulo se dedicó al estudio del normativismo neokantiano valorativo de Claus Roxin, quien ha construido su sistema desde los objetivos de política criminal. En ese sentido, se analizó su concepto de acción como manifestación de la personalidad; asimismo, y con relación a la tipicidad se estudió, por un lado, el principio del

5 Benavente Chorres, Hesbert. *La pragmática de la imputación penal*, Editorial J.M. Bosch, Barcelona, 2021.

riesgo para inferir que el autor, con su conducta, ha creado un riesgo jurídicamente desaprobado y que está relacionado con el resultado, todo ello dentro del ámbito de lo protegido por la norma penal, y por otro lado, que la autoría y participación se ven definidas según la clasificación de delitos, así están los delitos de dominio, de infracción de deber, de propia mano y de las declaraciones personales punibles. Igualmente, se comentó la antijuridicidad y los principios político-criminales que la rodean, así como, la responsabilidad, construida sobre la base de la asequibilidad normativa y los principios de merecimiento y necesidad de la pena.

En el quinto capítulo se analizaron las reglas de imputación objetiva del tipo penal en la obra de Jakobs y su relación con el criterio de la infracción de deberes jurídicos, sean de corte negativos o bien positivos; asimismo, se comentaron el fundamento que dota a la autoría al considerar que los ilícitos penales son delitos de infracción de deber. Sin embargo, para Jakobs y sus discípulos, el delito no es la infracción de una directiva de conducta, sino de la expectativa de conducta institucionalizada o normativa, la cual carece de la función de influir sobre el comportamiento de los ciudadanos, sino que busca reducir la complejidad, esto es, proteger a quien espera un comportamiento adecuado a la norma.

En el sexto capítulo se comentó el sistema de imputación penal fundado en la teoría de las normas y en la aplicación de las reglas de imputación, que en cierta medida es la orilla contraria a la escuela de Jakobs, al recuperar, de la discusión Merkel y Ihering, el criterio de la norma de comportamiento que si influye en el actuar de las personas. Así, al pasarse revista a autores como Hruschka, Kindhäuser y Mañalich, se identificó la denominada escuela analítica, donde se busca compatibilizar la teoría del delito con la dicotomía normas de comportamiento y normas de sanción, así como su postulación de los dos regímenes de imputación, denominados ordinario y extraordinario.

En el séptimo capítulo se presentó una serie de concepciones que buscan desarrollar la teoría del delito sobre un conjunto de matizaciones o correcciones a la dicotomía: norma de comportamiento y reglas de imputación, así como, renovando la discusión a viejos problemas como por ejemplo, el destinatario de las normas y si la escisión o unidad entre injusto y culpabilidad.

En el octavo capítulo, se trabajó la que hemos denominado *Escuela integradora*, liderada por el eximio penalista Jesús María Silva Sánchez; siendo titánica abarcar toda la producción del citado profesor español, nos hemos limitado a comentar su visión de integrar tanto la norma como directiva de conducta y la norma como expectativa normativa institucionalizada; sin perjuicio que también se abordó otros temas como la indigencia, el concepto de acción y la necesidad de mantener el injusto no culpable.

En el noveno capítulo, se expuso nuestra visión en torno a la teoría del delito, como herramienta que permita al operador resolver los casos con razonabilidad prácti-

ca; a ello, lo hemos denominado la pragmática de la imputación penal; explicando que la misma presenta tres niveles: (1) bases de la imputación, (2) competencia del agente y (3) consecuencias de la imputación.

Finalmente, el presente manual es la continuación de nuestro trabajo publicado en el año 2021 titulado «La pragmática de la imputación penal», donde reflexionamos de la dicotomía presente entre la concepción tradicional de la teoría del delito y la concepción de la teoría del delito como teoría de la imputación; asimismo, comentamos en torno del ontologismo y el normativismo, donde agrupamos a este último en tres categorías: normativismo estatal, normativismo social y normativismo liberal, incluso dimos cuenta de corrientes específicas como la teoría de la acción significativa de Vives Antón. Ahora bien, en la presente obra expandimos el horizonte de la dogmática jurídico penal en aquellas escuelas señaladas en los párrafos anteriores; sin embargo, no pasa inadvertido la selección de penalistas, mayoritariamente germanos, en el presente manual, y que seguramente el lector tendrá la libertad de opinar que faltó tal o cual autor, corriente o escuela, piénsese en la italiana o la inglesa, o bien aquellas corrientes de pensamiento presentes en Latinoamérica como la de Olga Islas o Eugenio Raúl Zaffaroni, por citar algunos nombres; incluso, dentro de la dogmática penal alemana somos conscientes que existe todo un conjunto de corrientes anteriores a Franz von Liszt, claramente explicadas por Montiel,⁶ que no los hemos comentado por la razón de delimitar el ámbito del presente estudio desde la irrupción del causalismo hasta la dogmática del presente siglo, y aun así, se nos presenta un número casi inabarcable de autores germanos, por lo que hemos decidido focalizarnos en algunos de los penalistas de mayor reconocimiento internacional en los últimos siglos, sin perjuicio de reconocer la capacidad reflexiva del lector que de seguro motivará que profundice en el tema de los métodos y sistemas de la teoría del delito, analizando más fuentes de información.

6 Montiel, Juan Pablo. ¿Hubo vida antes de von Liszt? En: *Revista Enfoques Penales*, CRIMINT, 2018, pp. 01-03.

CAPÍTULO I
EL CAUSALISMO CLÁSICO

CAPÍTULO II
EL CAUSALISMO
VALORATIVO

CAPÍTULO III
EL FINALISMO

CAPÍTULO IV
EL NORMATIVISMO
NEOKANTIANO DE ROXIN

CAPÍTULO V
EL NORMATIVISMO
HEGELIANO DE JAKOBS

CAPÍTULO VI
LA ESCUELA ANALÍTICA
DEL DERECHO PENAL

CAPÍTULO VII
MATIZACIONES A LA
IMPUTACIÓN PENAL
FUNDADA
EN LA TEORÍA DE
LAS NORMAS

CAPÍTULO VIII
LA ESCUELA
INTEGRADORA DE LA
TEORÍA DEL DELITO

CAPÍTULO IX
LA PRAGMÁTICA DE
LA IMPUTACIÓN PENAL



Hesbert Benavente Chorres es Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, Coordinador del Departamento de Investigación del Instituto Profesional Educativo del Sureste (IPES), así como Director Académico del Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho (INMEXIUS). Se ha desempeñado como Juez Penal en el Perú y luego consultor para la OIT en temas como la trata de personas. Asimismo, es docente de posgrado en diferentes países latinoamericanos y escritor de obras en Derecho penal y procesal penal en Iberoamérica.